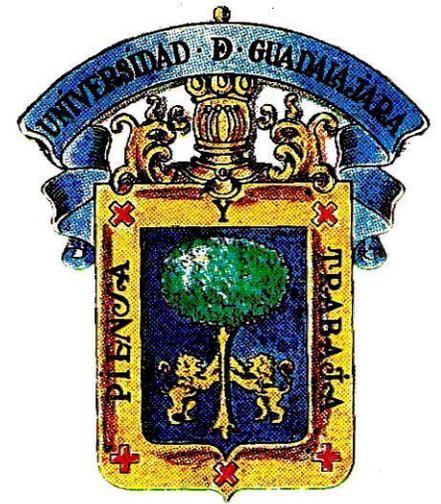


**Universidad de Guadalajara**

**BOLETIN DE SESIONES  
DEL CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO**



**6 DE MARZO  
DE 1995**

**BOLETIN DE SESIONES DEL CONSEJO  
GENERAL UNIVERSITARIO**

**06 DE MARZO DE 1995**

**DIRECTORIO**

**LIC. RAUL PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL**

**INDICE**

**RESUMEN . . . . .**

**COMISION DE EDUCACION . . . . .**

**COMISIONES CONJUNTAS DE  
EDUCACION Y NORMATIVIDAD . . . . .**

**COMISION DE HACIENDA . . . . .**

**COMISIONES CONJUNTAS DE  
NORMATIVIDAD Y HACIENDA . . . . .**

**COMISION DE RESPONSABILIDADES  
Y SANCIONES . . . . .**

**COMISION DE CONDONACIONES,  
PENSIONES Y BECAS . . . . .**

## RESUMEN DEL ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL DIA 06 DE MARZO DE 1995

Siendo las 11 Hrs. con 50 minutos del día 06 de Marzo de 1995, en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de la Universidad de Guadalajara, bajo la Presidencia del Lic. Raúl Padilla López y fungiendo en la Secretaría el Lic. Guillermo A. Gómez Reyes, dió inicio la Sesión Extraordinaria del Consejo General Universitario, se nombró lista de presentes y con una asistencia de 105 consejeros acreditados se declaró la existencia de quórum legal, se procedió a la lectura de la Orden del Día con los siguientes contenidos:

### PROPUESTA DE ORDEN DEL DIA

#### LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

#### LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

#### ASUNTOS VARIOS

Se puso a consideración la Orden del Día, la que fué aprobada.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada en votación económica.

Se leyó y aprobó un Dictamen de la Comisión de Educación.

De las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad se dió lectura de dos Dictámenes, mismos que se aprobaron.

De la Comisión de Hacienda, fué leído y aprobado un Dictamen que se

refiere a la Cuenta Financiera Universitaria de 1994.

Se dió lectura a un Dictamen de las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda relativo al Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad, el cual fué aprobado.

Se leyeron y aprobaron dos Dictámenes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones.

De la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas se aprobaron previa lectura, cinco Dictámenes de jubilaciones.

En asuntos varios el Doctor Juan Manuel Durán Juárez, intervino para cumplir con una comisión que le dió el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en la sesión celebrada el día 03 de Marzo del presente año, en la que se acordó que se planteara al H. Consejo General Universitario, los problemas de espacio que enfrenta actualmente dicho Centro Universitario, para poder resolverlo solicita que se gestione ante las autoridades gubernamentales, que el edificio que ocupa la Federación de Estudiantes de Guadalajara, pase a ser parte de las instalaciones de este centro, lo que propiciaría una mejor opción de cumplir con el modelo académico que en él se viene aplicando, así mismo también plantean que se gestione la construcción de un paso a desnivel, tanto en la Avenida Alcalde como en la calle de Mariano Bárcenas, propuestas que fueron aprobadas y que en su oportunidad, la presidencia lo plantearía ante las instancias respectivas.

El Consejero Clemente Castañeda Hoeflich, hizo uso de la palabra para referirse al descuento que por pago de impuestos, se aplicó a las percepciones que se otorgan a los académicos por el Programa de Estímulos al Desempeño Académico de la Universidad de Guadalajara y considera que tal acto lesiona los intereses económicos de este sector de la Universidad, mencionando que existen antecedentes de que tal

descuento desde que se implantó el programa, nunca se había aplicado y en consecuencia pide una explicación que justifique la decisión tomada. También planteó que cuales serían las causas que motivaron el retiro del señor Daniel Varela a la unidad de formación y capacitación profesional, ya que se había desempeñado satisfactoriamente en su cargo.

La presidencia señaló en cuanto a la primera pregunta, que la obligación de cubrir impuestos en ese rubro específico, por parte de los académicos es vigente desde el año de 1991, pero que las universidades estuvieron omitiendo esa obligación, considerando que la podrían negociar favorablemente con las autoridades hacendarias, pero su petición no tuvo éxito, por lo tanto se han visto obligados a descontar a los académicos el impuesto respectivo a este rubro a partir de 1995, ya que de no hacerlo así se verían en el peligro de que se les aplicara una "quita" al presupuesto asignado a nuestra universidad, igual a las cantidades no cubiertas en los años anteriores y sólo se pudo lograr que se condonaran los adeudos anteriores pero que la Universidad a través de sus autoridades seguirán haciendo gestiones para buscar que en el futuro ese beneficio quede libre de cuotas impositivas.

Por lo que se refiere a la segunda pregunta, el Presidente señaló que en principio no era de su incumbencia y que la persona que podía responder adecuadamente, no estaba presente en el recinto, por lo que él trataría de dar respuesta a la misma, manifestando que en la universidad todos los puestos directivos, tienen la característica de ser de confianza y por lo tanto sujetos a ser removidos cuando las autoridades universitarias lo consideran pertinente para el mejor funcionamiento de la instancia administrativa, que es precisamente lo que aconteció en el caso concreto del señor Daniel Varela y que no es algo extraño, sino algo que acontece con frecuencia.

El Presidente del Consejo, señaló que aprovechaba para informar que de acuerdo a lo contenido en la convocatoria emitida por la Comisión Especial Electoral, que establecía las fechas del 07 al 10 de Marzo para exposición del Programa General de Trabajo del o los candidatos a

contender por la Rectoría General, esta Comisión Especial fijó el día 09 a las 11:00 horas, para en este caso, el candidato registrado Dr. Víctor Manuel González Romero, presente su Programa General de Trabajo ante este pleno; la Secretaría General de todas maneras hará este comunicado por escrito.

Sin haber más asuntos que tratar, la Presidencia declaró clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, siendo las 13 horas con 20 minutos del día 06 de Marzo de 1995.

## **DICTAMENES DE LA COMISION DE EDUCACION DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

DICTAMEN No. 7645

PRIMERO. A partir de la aprobación de este dictamen, se autoriza que el Centro Universitario de Los Altos, imparta la Maestría en Administración, de conformidad con el plan de estudios aprobado por el H. Consejo General Universitario, e inicie en el Calendario Escolar 1995 "D".

SEGUNDO. Facúltese al Rector de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., a 6 de marzo de 1995

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

DR. RAUL VARGAS LOPEZ

DR. ABEL HERNANDEZ CHAVEZ

C. J. ALBERTO CASTELLANOS

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

## DICTAMENES DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y NORMATIVIDAD.

DICTAMEN No. 7646

PRIMERO. Se autoriza al Centro Universitario de Ciencias de la Salud a ofrecer en el nivel medio terminal la carrera de Enfermería, en las modalidades escolarizada y semiescolarizada; los cursos posbásicos de especialidad en Administración y Docencia en Enfermería; en Enfermería Pediátrica; en Enfermería en Cuidados Intensivos; y, en Enfermería en Salud Materno Infantil; así como las Especialidades del nivel medio terminal de Enfermería en Salud Pública; de Enfermería Médico-Quirúrgica; de Terapia Física y Rehabilitación en Enfermería; y el programa de nivelación académica para la Licenciatura en Enfermería en la modalidad semiescolarizada de conformidad con los planes de estudios vigentes.

SEGUNDO. Se autoriza al Centro Universitario del Sur a ofrecer en el nivel medio terminal la carrera de Enfermería, de conformidad con el plan de estudios vigente.

TERCERO. Se autoriza al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño a ofrecer en el nivel medio terminal, de conformidad con los planes de estudios vigentes, las carreras de Instructor de Música; Profesional de Instrumento; Profesional de Canto; Profesional de Composición; Técnico en Escultura; Técnico en Pintura; Técnico en Dibujo Publicitario; Técnico en Actuación Teatral; Técnico en Danza; y Técnico en Fotografía.

CUARTO. Se autoriza que la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán ofrezca la carrera de Enfermería en la modalidad semiescolarizada, con un diseño curricular por áreas interdisciplinarias, de conformidad con el plan de estudios vigente.

QUINTO. Se aprueba la extinción de las Escuelas de Enfermería de Guadalajara y de Ciudad Guzmán, Escuela de Artes Plásticas adscritas al Sistema del Nivel Medio Superior, así como la Escuela Superior de Música.

SEXTO. Se aprueba se modifique el artículo 4o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue:

"Artículo 4o. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud ofrecerá los siguientes programas académicos:

"I. En el Nivel Medio Terminal  
Enfermería, en las modalidades escolarizada y semiescolarizada;

Posbásico de Especialidad en Administración y Docencia  
en Enfermería;

Posbásico de Especialidad en Enfermería Pediátrica;  
Posbásico de Especialidad en Enfermería en Cuidados  
Intensivos;

Posbásico de Especialidad en Enfermería en Salud  
Materno Infantil;

Especialidad en Enfermería en Salud Pública;  
Especialidad en Enfermería Médico-Quirúrgica; y  
Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación en Enfermería.

"II. Licenciaturas  
Licenciatura en Psicología;

Licenciatura en Cirujano Dentista;  
Licenciatura en Médico Cirujano y Partero;  
Licenciatura en Cultura Física y del Deporte;  
Licenciatura en Enfermería;  
Programa de nivelación académica para la Licenciatura en Enfermería en la modalidad semiescolarizada.

"III. Posgrados

Maestría en Ciencias Biomédicas, con las orientaciones en Inmunología y Genética Humana;  
Maestría en Salud Pública;  
Maestría en Epidemiología;  
Maestría en Ciencias Médicas;  
Maestría en Gerontología Social  
Doctorado en Ciencias de la Salud;  
Doctorado en Geriátrica, Psicogeriatría y Gerontología;  
Doctorado en Ciencias de la Salud Comunitaria;  
Doctorado en Administración de los Servicios de la Salud; y

"Las demás carreras y programas de posgrado que en su oportunidad apruebe el Consejo General Universitario."

SEPTIMO. Se aprueba se modifique el artículo 4o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como sigue:

"Artículo 4o. El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño ofrecerá los siguientes programas académicos:

"I. Nivel Medio Terminal  
Instructor de Música;  
Profesional de Instrumento;

Profesional de Canto;  
Profesional de Composición;  
Técnico en Escultura;  
Técnico en Pintura;  
Técnico en Dibujo Publicitario;  
Técnico en Actuación Teatral;  
Técnico en Danza; y  
Técnico en Fotografía.

"II. Licenciaturas

Licenciatura en Arquitectura;  
Licenciatura en Diseño Industrial;  
Licenciatura en Diseño y Comunicación Gráfica;  
Licenciatura en Diseño de Interiores y Ambientación;

"III. Posgrados

Maestría en Diseño Urbano.

Las demás carreras y programas de posgrado que en su oportunidad apruebe el Consejo General Universitario."

OCTAVO. Se aprueba se modifique el artículo 5o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 5o. ....

I. a V. ....

VI. Enfermería en el nivel medio terminal; y

VII. Las demás carreras y programas de posgrado que en su oportunidad apruebe el Consejo General Universitario."

NOVENO. Se autoriza suprimir del artículo 3 del Estatuto del Sistema de Educación Media Superior, las Escuelas de Enfermería de

Guadalajara y de Ciudad Guzmán, la Escuela de Música y la Escuela de Artes Plásticas.

DECIMO. Se autoriza suprimir del artículo 4 del Estatuto del Sistema de Educación Media Superior, las fracciones de la XXIII a la XXXII.

DECIMO PRIMERO. Se aprueba que los programas educativos del nivel medio terminal que actualmente vienen desarrollando las Escuelas que por este dictamen se extinguen queden bajo la responsabilidad de las siguientes dependencias:

Del Centro Universitario de Ciencias de la Salud la carrera de Enfermería en las modalidades escolarizada y semiescolarizada, así como los cursos posbásicos de especialidad en Administración y Docencia en Enfermería; en Enfermería Pediátrica; en Enfermería en Cuidados Intensivos; y en Enfermería en Salud Materno Infantil; y las Especialidades del nivel medio terminal de Enfermería en Salud Pública; de Enfermería Médico-Quirúrgica; de Terapia Física y Rehabilitación en Enfermería; y el programa de nivelación académica para la Licenciatura en Enfermería en la modalidad semiescolarizada que se impartían en la Escuela de Enfermería de Guadalajara;

Del Centro Universitario del Sur, la carrera de Enfermería que se impartía en la Escuela de Enfermería de Ciudad Guzmán; y

Del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño las carreras de Instructor de Música, Profesional de Instrumento, Profesional de Canto, Profesional de Composición, que se impartían en la Escuela Superior de Música; así como las de Técnico en Escultura, Técnico en Pintura, Técnico en Dibujo Publicitario, Técnico en Actuación Teatral, Técnico en Danza

y Técnico en Fotografía que se impartían en la Escuela de Artes Plásticas.

DECIMO SEGUNDO. Se autoriza que los recursos humanos, materiales, financieros así como las instalaciones: de la Escuela de Enfermería de Guadalajara, pasen a formar parte del Centro Universitario de Ciencias de la Salud; de la Escuela de Enfermería de Ciudad Guzmán al Centro Universitario del Sur; de la Escuela Superior de Música y de la Escuela de Artes Plásticas al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

DECIMO TERCERO. Se aprueba se giren instrucciones a la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, para el efecto de que supervise la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de las instalaciones; para ello, el Sistema de Educación Media Superior, deberá integrar debidamente los expedientes de cada una de las dependencias que se extinguen, los que deberán contener, entre otros rubros, los siguientes:

- I. Plantilla del personal académico y administrativo.
- II. Inventario del equipo, infraestructura y materiales.
- III. Partidas presupuestales de cada una de las instancias.
- IV. La situación financiera de cada una de las instancias.
- V. Las propuestas de financiamiento realizadas por cada una de las instancias.

DECIMO SEGUNDO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35o. de la Ley Orgánica vigente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, a 6 de marzo de 1995

DICTAMEN No. 7647

PRIMERO. Se aprueba se transfiera el Centro Internacional de Estudios para Editores y Libreros al Departamento de Letras de la División de División de Estudios Históricos y Humanos del Centro de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba que el programa de posgrado de la Maestría en Edición quede bajo la responsabilidad de la Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

TERCERO. En consecuencia, se aprueba se modifique el artículo 4o. del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias sociales y Humanidades para quedar como sigue:

"Artículo 4. ....

I a XXII .....

XXIII. Maestría en Edición; y

XXIV. Las demás carreras y programas de posgrado que en su oportunidad apruebe el H. Consejo General Universitario."

CUARTO. Se autoriza que los recursos humanos, materiales, financieros así como las instalaciones con que cuenta el Centro de Estudios para Editores y Libreros pasen a formar parte del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

QUINTO. Se aprueba que la Coordinación Editorial, con intervención de la Contraloría General de la Universidad, integre debidamente el expediente de la dependencia que se transfiere, el que deberá contener, entre otros rubros, los siguientes:

- I. Plantilla del personal académico y administrativo.
- II. El equipo, infraestructura y materiales.
- III. Partidas presupuestales de cada una de las instancias.
- IV. La situación financiera de cada una de las instancias.
- V. Las propuestas de financiamiento realizadas por cada una de las instancias.

SEXTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35o. de la Ley Orgánica Universitaria.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, a 6 de marzo de 1995

EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION DE EDUCACION

COMISION DE NORMATIVIDAD

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

DR. RAUL VARGAS LOPEZ

LIC. LILIA OLIVER SANCHEZ

DR. ABEL HERNANDEZ CHAVEZ

C. JOSE LUIS GARCIA LARA

C. J. ALBERTO CASTELLANOS

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO ARTURO GOMEZ REYES

## DICTAMENES DE LA COMISION DE HACIENDA

DICTAMEN No. 7650

### ANTECEDENTES

Con fundamento en los Artículos 31 fracciones XIII y XIV, 35 fracción XII de la Ley Orgánica y 86 fracciones I, II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, esta H. Comisión de Hacienda propone a su atenta consideración, la Cuenta Financiera Universitaria, incluyendo el Dictamen de Auditoría Externa sobre el Estado de Origen y aplicación de Recursos correspondiente al ejercicio 1994, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1.- Que se llevó a cabo el análisis exhaustivo de los documentos presentados por la Dirección de Finanzas, sobre el origen de los ingresos ministrados, tanto vía subsidios ordinarios y extraordinarios del Gobierno Federal y Estatal; como los ingresos propios derivados de los servicios escolares, no escolares, patronatos universitarios, donaciones y apoyos especiales (FOMES 1993, CONACYT) y otros ingresos, correspondientes al período: Enero-Diciembre de 1994.
- 2.- Que así mismo se analizaron las erogaciones efectuadas conforme al **Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de 1994**.
- 3.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 31 fracción XIV de la Ley Orgánica, se acordó contratar los servicios de un despacho de contadores para practicar una auditoría externa, con el propósito de evaluar la confiabilidad de la información

contable y financiera; encomendando tal tarea al despacho Flores Coronado y Cía., S.C. Contadores Públicos.

- 4.- Que esta Comisión de Hacienda citó a los C.C. Director de Finanzas y Contralor General para analizar la **Cuenta Financiera** de la Universidad del ejercicio antes mencionado, debidamente revisada por el auditor externo.
- 5.- Que se verificó que los recursos obtenidos vía Subsidio Federal y Estatal en los rubros ordinarios y extraordinarios, con sus categorías de regularizable y no regularizable, así como los provenientes de los ingresos propios, fueron aplicados de conformidad con lo estimado con el presupuesto de ingresos y egresos de 1994.
- 6.- Que se observó que los sistemas contables y financieros utilizados por la Dirección de Finanzas, cumplen con los requisitos de forma y contenido de la normatividad vigente, así como con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 7.- Que el Dictamen sobre el **Estado de Origen y Aplicación de Recursos** elaborado por los auditores externos y presentado por esta H. Comisión de Hacienda, se somete a la consideración de este H. Consejo general Universitario, para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 8.- Que de acuerdo a lo anterior, esta H. Comisión de Hacienda ha considerado conveniente emitir el siguiente:

### DICTAMEN

**UNICO.-** Se aprueba la información presentada por la Dirección de Finanzas, para que se constituya en la **Cuenta Financiera**

**Universitaria**, con el propósito de finiquitar el ejercicio presupuestal 1994.

Además esta H. Comisión de Hacienda se permite hacer la siguiente:

### RECOMENDACION

**UNICA.**- Que las notas realizadas por los auditores externos al **Estado de Origen y Aplicación de Recursos**, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, sean tomadas y ejecutadas por las instancias universitarias correspondientes, dando prioridad a los rubros más importantes observados.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, Marzo de 1995

**H. COMISION DE HACIENDA**

EL PRESIDENTE

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

LIC. ERNESTO GOMEZ CORTES      C.P.A. DANIEL UREÑA ACOSTA

LIC. PATRICIA MA. ETIENNE DE P.      C. FELIPE OCEGUERA BARRAGAN

## DICTAMENES DE LA COMISION DE NORMATIVIDAD Y HACIENDA

DICTAMEN No. 7648

PRIMERO. Se aprueba en su totalidad el articulado del presente Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara, en los siguientes términos:

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Este reglamento tiene por objeto definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2o. Para ingresar como alumno de la Universidad de Guadalajara, los interesados deberán sujetarse al proceso de selección que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.

Artículo 3o. Se considera aspirante a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar a la Universidad.

Artículo 4o. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción y reinscripción, lo siguiente:

- I. Ingreso, es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida en la Universidad;
- II. Inscripción, es el procedimiento administrativo mediante

el cual la Universidad registra al alumno en un programa académico determinado; y

- III. Reinscripción, es el trámite que realiza un alumno para continuar en el mismo nivel educativo que le corresponda al terminar un ciclo escolar.

Artículo 5o. Los períodos de ingreso y reinscripciones serán fijados por la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 6o. Son inscripciones de primer ingreso, las que se realizan para ingresar por primera vez:

- I. A la Universidad de Guadalajara; o
- II. Cuando el aspirante provenga de un programa educativo de la propia Universidad y realice trámites para ingresar a un programa distinto.

Artículo 7o. Los alumnos de primer ingreso a la Universidad de Guadalajara, podrán tener la calidad de:

- a) Alumnos ordinarios regulares, son aquellos que cuentan con un expediente completo y están inscritos en un programa educativo, sin condición alguna; y
- b) Alumnos ordinarios condicionales, son aquellos que hubiesen solicitado a la Universidad la revalidación, convalidación o reconocimiento de equivalencia de estudios previos, realizados en otra institución educativa y cuyo expediente se encuentre en trámite.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS ASPIRANTES

Artículo 8o. Para tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a la Universidad de Guadalajara, se requiere:

- I. Solicitar el ingreso de acuerdo con la guía de aspirantes, que al efecto expida la Universidad;
- II. Haber terminado íntegramente el ciclo de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar;
- III. Presentar a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo o en su caso a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara la siguiente documentación:
  - a) Certificados originales de educación básica, para los aspirantes a ingresar a los niveles medio superior y superior. En caso de que este documento no sea del Sistema Educativo Nacional, deberá tramitarse previamente la revalidación del mismo ante la autoridad competente, anexando el documento original correspondiente;
  - b) Certificado original de educación media superior para los aspirantes a ingresar a la licenciatura. Tratándose de estudios de posgrado, el certificado original de estudios de la licenciatura correspondiente;
  - c) Certificado médico con las especificaciones que señala el instructivo o la convocatoria respectiva;

- d) Copia certificada del acta de nacimiento;
- e) Carta de buena conducta expedida por la institución educativa de procedencia;
- f) Comprobante de haber cubierto a la Universidad de Guadalajara las cuotas y otros derechos que así se determinen;

- IV. Obtener la cédula de aspirante para el proceso de selección; y
- V. Los demás requisitos que se fijen en los instructivos correspondientes.

A los aspirantes procedentes del Sistema de Educación Media Superior o de un Centro Universitario de esta Casa de Estudios, se les exceptúa en su caso, de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción III inciso a) del presente artículo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con los certificados del nivel básico.

Artículo 9o. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Revalidación y Equivalencias de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 10o. La obtención de la cédula de aspirante sólo da derecho al interesado a ser tomado en cuenta en la selección que la Universidad de Guadalajara lleva a cabo de acuerdo con los criterios, requisitos y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 11o. Los trámites de ingreso serán efectuados por el

interesado y sólo cuando no se trate de actos en los que deban participar personalmente podrán realizarse por el padre o tutor.

Artículo 12o. La autoridad competente no dará trámite a las solicitudes que no satisfagan los requisitos establecidos en este reglamento y en los instructivos que se expidan, incluido el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 13o. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes que no concluyan los trámites relativos en fechas y horarios que para el efecto establezcan los instructivos.

### CAPITULO TERCERO DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 14o. Las autoridades universitarias competentes tomarán en consideración, para la selección o admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara, los siguientes:

- I. La capacidad de matrícula de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- II. Que el aspirante haya cubierto los requisitos establecidos en el artículo 8o. del presente ordenamiento y los demás que señale el instructivo correspondiente;
- IV. Que el aspirante haya presentado las siguientes pruebas:
  - a) Examen de aptitud;
  - b) Examen de conocimientos, cuando así lo establezca el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior; y

- c) Curso propedéutico, cuando así se requiera.
- V. Que se haya cubierto la aportación económica correspondiente; y

Artículo 15o. La admisión de los aspirantes se hará con base al puntaje global obtenido de los siguientes elementos:

- I. Promedio de estudios precedentes 40% ; y
- II. Examen de aptitud 60%

Artículo 16o. Los lineamientos generales de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:

- I. En cuanto al número, la Universidad de Guadalajara admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad de planta física, recursos humanos y presupuesto, siempre y cuando satisfagan los criterios mínimos que se establezcan por el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, para promover la excelencia académica que deberá ser objetivo fundamental de la institución;
- II. En cada nivel y programa académico se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendiente, hasta cubrir el cupo previamente establecido;
- III. Se admitirá hasta el 15% del cupo de la matrícula de un programa educativo de estudiantes extranjeros, quienes además de cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, deberán cumplir con los que en particular, determinen las leyes del país y cubrir los

aranceles respectivos.

- IV. El alumno sólo podrá estar inscrito en un programa educativo, a excepción de los casos que determine el Consejo General Universitario.

#### CAPITULO CUARTO DE LA ADMISION

Artículo 17o. La Comisión de Educación del Consejo del Centro Universitario respectivo o del Sistema de Educación Media Superior, con base a la evaluación realizada, de conformidad con este ordenamiento y demás normas relativas, deberá emitir el dictamen de primer ingreso, que contendrá, entre otros datos, los siguientes:

- I. Programa educativo, nombre, apellido, código y puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los aspirantes seleccionados como alumnos de la Universidad; y
- II. La calidad de alumno en que es admitido, de conformidad con el artículo 7o. de este Reglamento.

Artículo 18o. Los dictámenes serán dados a conocer por el Centro Universitario respectivo, o en su caso, por el Sistema de Educación Media Superior en el plazo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 19o. El aspirante que haya sido admitido como alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos, para que se expida la matrícula:

- a) Pagar las cuotas señaladas; y
- b) Firmar la protesta universitaria.

En caso de que el alumno no cumpla con estos requisitos en los plazos previamente establecidos se entenderá que renuncia a su derecho de ser matriculado y en consecuencia será dado de baja.

Artículo 20o. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior expedirá su identificación escolar.

Artículo 21o. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos, para efecto de inscripción, se cancelará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Artículo 22o. El Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior gozarán de facultades para recabar o rectificar la información contenida en el expediente de los aspirantes o alumnos, cuando lo considere necesario.

#### CAPITULO QUINTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 23o. Los aspirantes a ingresar a la Universidad de Guadalajara, adquirirán la condición de alumnos, hasta que sean admitidos por la autoridad competente, de conformidad con el presente Reglamento y en consecuencia, serán inscritos en el programa educativo correspondiente.

Los alumnos conservarán esta condición, mientras no se pierdan las cualidades requeridas o no sea separado definitivamente por faltas cometidas en los términos de la Ley Orgánica, del Estatuto General o de sus reglamentos.

Artículo 24o. Los derechos y obligaciones de los alumnos se

encuentran establecidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, así como en el Reglamento específico de alumnos.

Artículo 25o. Los sistemas de evaluación, calificación y acreditación de los estudios de los alumnos, así como la promoción, egreso y titulación se establecerán en los ordenamientos específicos correspondientes.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Se autoriza que a partir de la aprobación del presente dictamen, el aspirante a ingresar como alumno a la Universidad de Guadalajara, cubra por la aplicación del examen de aptitud, las siguientes cantidades:

- I. N\$60.00 (sesenta nuevos pesos 00/100 M.N.), los aspirantes a ingresar al nivel medio superior.
- II. N\$75.00 (setenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.), los aspirantes a ingresar al nivel de licenciatura.
- III. N\$30.00 (treinta nuevos pesos 00/100 M.N.) adicionales a las aportaciones antes señaladas, los aspirantes procedentes de instituciones educativas de otros estados.

TERCERO. Facúltese al Rector General de esta Casa de Estudios, para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., a 6 de marzo de 1995  
EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION DE NORMATIVIDAD	COMISION DE HACIENDA
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ	C.P. DANIEL UREÑA ACOSTA
LIC. LILIA OIVER SANCHEZ	L.T.S. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA
C. JOSE LUIS GARCIA LARA	LIC. JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES
C. FELIPE DE JESUS OCEGUERA BARRAGAN	

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

DICTAMEN No. 1215

PRIMERO.- Que al haberse comprobado que el Profesor FRANCISCO ACOSTA OROZCO, mediante un cobro de cincuenta nuevos pesos ofreció arreglar calificaciones de algunos alumnos, si es responsable de haber violado las fracciones I, II y VIII, del Artículo 90 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, por lo que a juicio de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones se acuerda SANCIONARLO CON SEPARACION DEFINITIVA EN SUS LABORES DOCENTES EN ESTA INSTITUCION EDUCATIVA.

SEGUNDO.- Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente Dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, en los términos establecidos por el Artículo 35 fracción II

de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 15 de Enero de 1995

DICTAMEN No. 1216

PRIMERO.- Que ante la aceptación de los alumnos LUIS EDUARDO OCHOA PRECIADO, CESAR VALENTIN FLORES VELAZQUEZ Y JOSE DONATO FIGUEROA, de haber contratado los servicios de una persona que elaborara la Tesis Profesional presentada por ellos para obtener el Título de Licenciados en Turismo, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones Acuerda SANCIONARLOS CON UNA SUSPENSION DE UN AÑO EN SUS DERECHOS DE ALUMNOS A PARTIR DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1994, por haber violado las fracciones I, II, VII y VIII del Artículo 90 de la Ley Orgánica que rige a esta Alma Mater.

SEGUNDO.- Facúltese al C. Rector General, para que ejecute el presente Dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, en los términos establecidos por el Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 15 de Enero de 1995

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

LIC. RODOLFO GUTIERREZ Z.	LIC. RUBEN A. MORENO ESPINOZA
ING. JESUS DE DIOS SANCHEZ	C. JAIME RAMOS MURILLO

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES

**DICTAMENES DE LA COMISION DE CONDONACIONES,  
PENSIONES Y BECAS**

DICTAMEN No. 1210

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. J. INES RAMIREZ ORTIZ, quien tiene nombramiento como Jefe de Unidad "B" en la Dirección de Finanzas, de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el C. J. INES RAMIREZ ORTIZ, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 15 de Febrero de 1995 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II Y Ultimo Párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 02 de Febrero de 1995.

DICTAMEN No. 1211

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para la C. LUZ MARIA GARCIA CABRAL, quien tiene nombramiento como Oficial Primero en la Escuela Preparatoria de Jalisco, de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para la C. LUZ MARIA GARCIA CABRAL, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de Febrero de 1995 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II Y Ultimo Párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 02 de Febrero de 1995.

DICTAMEN No. 1212

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR INVALIDEZ DEFINITIVA, para la C. ELIA PATRICIA MARTINEZ

GONZALEZ, quien tiene nombramiento como Secretaria "B" en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 13 años de servicio. Anexa copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para la C. ELIA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 43.29% de sus emolumentos, a partir del 15 de Febrero de 1995, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó su cargo en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos del Artículo 35 fracción II y párrafo último de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 02 de Febrero de 1995

DICTAMEN No. 514

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el C. DR. JESUS SANCHEZ CARRILLO, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera Docente Titular "B" en la Escuela Preparatoria de Jalisco de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los

archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el DR. JESUS SANCHEZ CARRILLO, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, o sea el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 1o. de Enero de 1995 de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la Fracción II y Ultimo Párrafo del Artículo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1995

DICTAMEN No. 1203

PRIMERO.- Se autoriza la JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO, para el DR. FRANCISCO JAVIER MENDOZA TRUJILLO, quien tiene nombramiento como Profesor de Carrera Docente Asistente "C" y Técnico Académico Titular "C" en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 29 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de JUBILACION para el DR.

FRANCISCO JAVIER MENDOZA TRUJILLO, por sus servicios prestados a esta Casa de Estudios, con el 96.57 % por ciento de sus emolumentos a partir del 1o. de Enero de 1995, conforme lo dispone la Ley Orgánica en vigor de la Universidad de Guadalajara y el Dictamen emitido el día 22 de Agosto de 1983 por la Comisión de Hacienda y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan brillante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector para que en los términos de la fracción II y párrafo último del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A t e n t a m e n t e  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 05 de Enero de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. RAUL C. NAVARRO VENEGAS      LIC. V. MARCELA GOMEZ REYES

ING. MIGUEL JASSO GASTINELL      HUGO VAZQUEZ HERNANDEZ

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES